



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO TERRESTRE DE DERECHOHABIENTES Y ACOMPAÑANTES EN SU CASO A CENTROS MÉDICOS PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **IVAN ALEJANDRO VÁZQUEZ MEJÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el T.S. **TANIA RODRÍGUEZ CARRASCO**, Coordinadora Delegacional de Trabajo Social, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-60-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **54 FRACCIÓN II**, 62 y 66 de la Ley

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 129 de su Reglamento, demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **000001268-2026** en la cuenta **52411011**, emitido por la Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura **5,537** de fecha 30 de octubre de 1961, pasada ante la Fe del Licenciado José Vicente Vertiz, Notario Público número 111 de la Ciudad de México, denominada **AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el establecimiento y la exportación de servicios al público de autotransporte de pasajeros, nacional e internacional de cualquier naturaleza permitidos por la legislación aplicable, en los caminos de jurisdicción federal o local previas las correspondientes autorizadas que para el efecto le otorgue, a la sociedad o a sus socios, la secretaria de comunicaciones y transportes y/o gobierno local correspondiente, y con base en las autorizaciones de países extranjeros para el aprovechamiento de sus carreteras dentro de sus respectivos territorios y en su defecto, conforme a los convenios que al efecto se celebren.

II.2 El C. **IVAN ALEJANDRO VÁZQUEZ MEJÍA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la escritura pública número **37,651** de fecha 29 de agosto de 2018, pasada ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, notario público número 158, de la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AEB611030SN7**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE PONIENTE 140 NO. 859, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO**,



AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO C.P. 02300, TELÉFONO: 55 1400 4344, CORREO ELECTRÓNICO COOR_LICITACIONES@GEB.MX Y IVAZQUEZ@GEB.MX, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO TERRESTRE DE DERECHOHABIENTES Y ACOMPAÑANTES EN SU CASO A CENTROS MÉDICOS PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la invitación **AA-50-GYR-050GYR029-N-60-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL CONTRATO 050GYR029N53925-585-00".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$689,655.17 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$110,344.83 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.)**, que hace un total de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,724,137.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más estos que asciende a **\$275,862.07 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| UNIDAD | DESTINO | PRECIO UNITARIO MAS I.V.A |
|----------|-------------|---------------------------|
| MAZATLÁN | CD. OBREGÓN | \$1,232.76 |
| MAZATLÁN | GUADALAJARA | \$1,362.07 |



| | | |
|------------|-------------|------------|
| MAZATLÁN | MÉXICO | \$2,594.83 |
| CULIACÁN | CD. OBREGÓN | \$862.07 |
| CULIACÁN | GUADALAJARA | \$1,793.10 |
| CULIACÁN | MÉXICO | \$3,086.21 |
| LOS MOCHIS | CD. OBREGÓN | \$431.03 |
| LOS MOCHIS | GUADALAJARA | \$2,043.10 |
| LOS MOCHIS | MÉXICO | \$3,517.24 |
| GUAMÚCHIL | CD. OBREGÓN | \$620.69 |
| GUAMÚCHIL | GUADALAJARA | \$1,974.14 |
| GUAMÚCHIL | MÉXICO | \$3,215.52 |
| GUASAVE | CD. OBREGÓN | \$551.72 |
| GUASAVE | GUADALAJARA | \$2,103.45 |
| GUASAVE | MÉXICO | \$3,396.55 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO TERRESTRE DE DERECHOHABIENTES Y ACOMPAÑANTES EN SU CASO A CENTROS MÉDICOS PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.



De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo.



En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **02 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.



NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al T.S. **TANIA RODRÍGUEZ CARRASCO**, Coordinadora Delegacional de Trabajo Social, con R.F.C. [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.



"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse,



relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|--|------------|
| DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL SINALOA | ██████████ |
| TANIA RODRÍGUEZ CARRASCO ADMINISTRADOR DE CONTRATO | COORDINADORA DELEGACIONAL DE TRABAJO SOCIAL | ██████████ |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|--------------|
| AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V. | AEB611030SN7 |

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: TANIA RODRIGUEZ CARRASCO

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/01/2026 14:33

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

VIwb48w4tPZLwgkd1TUhZRAbw4l3sEuMWC2uwnccg+erTiUGDJnF9PnxY5LxRrqeW0mca8g6NRcXJ4 / 2dw85xhBj50wukQpC6xAFF3TOdTaH138zDMMeNPnu3ghvk159M / rMUE2k4n / WDzQhsg4N8tRvmRRVfcMvQIJDHWVSBFR6WEiWAUO+pQy / JDaUXtPd58QKr8dowvxYm5+QrUU9FEDSa0V91mRYqf1QH6T4a+znn1+hQdYWSWuqwy0+Avnz7JLLRbacJ7gwf1S0dpMIxtMufpomT0dqs54m1qi12GM4hSuD4IcCV7b2zW6VJgxpLoDcTFuOjaeXv4B8BQ0Q==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/01/2026 17:00

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

bov/1J7YgzUFJOIZ4jtVZUuqtNE39Kv0MWDuZXdUaqQvfyXWHSgM8Fpe8VE2GoWJUzem7wstJ50RCfQR7zV8mmPkt1AIC29wXkQEVouskDziGn9YdhfG47Lnhwkz / mzhgKOMMV5Wob69FKnnLDR9w / +QPq1D8ZZdLCxDzvUihKHvo11FlAtAvqxItoW03eDwXLH10 / ZG9EVqNE+P4GkfOrt0d81kvX++erdrWdHMOoa0Fx+v8+W7FEWPzb2aViH4ml0HIS+NIKwPjRJ4WH10ImfiMnhNKrSaWfi jnkdrEmBVK3e7NoSG46XcbzUxpn3NVTp1FWfLE6r2sbl1jn8rLQ==

Firmante: AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA SA DE CV

RFC: AEB611030SN7

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/01/2026 17:06

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

SnkaMp0S5xk6zbnJn2wNfe2D2EAncMCZf5v5urTW5BTj39at0/aNcTwFagK+zL85SW1qP5FCmoGRKNDh7Kv6Vw1cCZCG/6e39uG19h/NP2MHnESvK9WY0IY1MNyXFyjsYzaAa4L8Hd969gTFi84QYvH2dds2oAytgV21BpaH5HaBM28a3E1ENCbcyzyKEZzZqHjud+RxFPpQXstYp6Tp1CDBWtc6YUSNM3g/qITNpnuzqmX6LWg9XfATfBzSAHANKe7q7p941XTeOrLCOu2y8CmNXvH0iioFKzs7qTaySehysd5SFbeu0DFUR0f4LOJCrE3iNg6P2sSVXJUT3uvg==



ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO SUBROGADO TRASLADOS TERRESTRE DERECHOHABIENTES Y ACOMPAÑANTE EN SU CASO, A CENTROS MÉDICOS PARA EL AÑO 2026.

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, PREI Millenium" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El Instituto requiere de los "**Servicios de Transportación Terrestre para los Derechohabientes y Acompañantes en su caso, a Centros Médicos**", para cubrir las necesidades de las Unidades de la Delegación Estatal del IMSS en Sinaloa durante periodo del 02 al 31 de enero de 2026.

REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS SUBROGADOS MENSUALES PARA EL EJERCICIO DE 2026
PASAJES DE CAMIÓN A DERECHOHABIENTES A LOS CENTROS MÉDICOS

| UNIDAD | HGR 1 | | HGP 2 | | HGZ 3 | | HGSZ 4 | | HGZ 28 | | HGSZ30 | | HGZ 32 | | HGZ 49 | | TOTAL | |
|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|------------|------------|-------------|-------------|
| | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX | MIN | MAX |
| CENTRO MEDICO DEL NOROESTE | 280 | 360 | 290 | 380 | 283 | 400 | 50 | 125 | 5 | 25 | 42 | 80 | 152 | 240 | 110 | 330 | 1212 | 1940 |
| CENTRO MEDICO DE OCCIDENTE | 120 | 190 | 100 | 180 | 63 | 135 | 10 | 50 | 4 | 25 | 6 | 45 | 24 | 70 | 6 | 60 | 333 | 755 |
| CENTRO MEDICO NACIONAL | 20 | 50 | 80 | 140 | 6 | 30 | 3 | 30 | 2 | 15 | 3 | 25 | 6 | 20 | 3 | 35 | 123 | 345 |
| TOTAL | 420 | 495 | 470 | 595 | 352 | 485 | 63 | 155 | 11 | 32 | 51 | 90 | 182 | 248 | 119 | 344 | 1668 | 3040 |

El servicio que se contrate deberá proporcionarse en la Ciudad de donde se encuentre la Unidad solicitante, en el estado de Sinaloa, el cual será requerido mediante el formato "Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos (TP01)", expedido por la unidad y autorizado directamente por el Director que le requiera el servicio, o a la persona que para tal efecto este designe en autobús de primera clase o primera plus, esta última clase sin costo adicional, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de pacientes de esta Delegación en las cuales los licitantes deberán tener representación para la cobertura de este servicio, así mismo los traslados de menores de edad (**3 a 12 años**) y personas **mayores de 60 años** será a un costo del 50% de acuerdo a los precios estipulados otorgándoseles el derecho de asiento individual.



El proveedor empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo ómnibus, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.

Los contratos serán abiertos y por montos conforme a lo señalado en el requerimiento.

Los autobuses a emplear deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de W.C. (en funcionamiento), aire acondicionado (en funcionamiento), calefacción (en funcionamiento), equipo de comunicación (en funcionamiento) y asientos reclinables.

El Proveedor deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil que deberá amparar la vigencia del contrato.

El proveedor, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

En todos los viajes será exigible que sean realizados con dos operadores.

Los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables

La asignación será por cada una de las partidas o grupos de unidades conforme a la zona que se trate (Mazatlán, Culiacán, Los Mochis y Guasave.)

Los vales a utilizar serán proporcionados por la empresa que resulte con adjudicación de contrato durante el ejercicio, Deberán estar foliados por AMGD (Área Médica de Gestión Desconcentrada) y serán de diferentes colores, la entrega a las unidades se realizara mensualmente.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino, no deberá ser mayor a una hora en los servicios diurno y vespertino, además deberán ser **viajes directos y sin escalas** en servicio de primera clase; en caso de no contar con salidas se otorgará el servicio en la **clase superior** sin costo adicional para el derechohabiente o el instituto.

El traslado se efectuará, vía terrestre, en viaje redondo, tomando como punto de partida la ciudad de Ubicación del Hospital solicitante en el estado de Sinaloa.

Los vehículos deberán ser de primera clase y contar con capacidad cuando menos de 40 personas sentadas cómodamente, transitar por carreteras de cuotas o autopistas y contar con Tarjeta de Circulación y Permiso de ruta Vigentes de Circulación por carretera federal expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Los vehículos destinados a la prestación del servicio no deberán rebasar la antigüedad de ocho años, y deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado.

La vigencia de la prestación del servicio que se contrate será a partir del 02 de enero al 31 de enero de 2026 o hasta que el presupuesto delegacional asignado, sea agotado al 100% con la posibilidad de incrementarlo en un 20% de acuerdo a la ley.

La forma de pago se realizará de acuerdo con el procedimiento 6130-008-001 "Cuentas Contables". Cuenta 4206-1601

Será responsabilidad de los servidores públicos (Administrador del Contrato y Auxiliares en la Administración del Contrato) designados, de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los numerales 5.3.15 y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Los directores de las unidades médicas usuarias del servicio subrogado contratado, para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado, deberá validar que el servicio subrogado fue debidamente prestado, de acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado, una vez, validado la factura deberá de ser firmada por el director de la unidad médica correspondiente.

Se hace mención que el administrador del contrato será el director de la Unidad Médica, o quien él designe, designación que deberá realizarse por escrito.

Se relacionan a continuación los administradores de los contratos, por OOAD y por unidad médica, siendo las siguientes:

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO | CARGO DEL FUNCIONARIO |
|--|-------------------------------------|
| Dra. Clotilde Marlene Manjarrez Gonzalez | Dirección HGR No. 1 |
| Dra. Dalila Judith Quiñones Murillo | Dirección HGSZ No. 4 |
| Dra. Josefina del Socorro Tenorio Chapa | Encargada de la Dirección HGP No. 2 |
| Dr. Enrique Romero Guzman | Dirección HGZ No. 49 |
| Dr. Omar Ivan Duran Galvez | Dirección HGZ MF No. 32 |
| Dr. Marcos Raul Camacho | Dirección HGSZ No. 30 |
| Dr. Felicitas Obeso Aguirre | Dirección HGZ MF No. 3 |
| Dr. Ulises Murillo Llanes | Dirección HGZ MF No. 28 |





En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la fracción I del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.

El administrador del contrato podrá solicitar un convenio con la finalidad de incrementar hasta por un 20% el presupuesto máximo contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

B) PRECISAR si se requieren pruebas, determinando el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

En virtud de los requerimientos específicos e indispensables a cumplir por el proveedor, esta Jefatura considera que las especificaciones técnicas de los servicios deben ser cumplidas al 100%, por lo que el proceso sea evaluado con el criterio binario, lo que garantiza que la asignación se otorgue al proveedor que cumpla con las características descritas y la propuesta económica más conveniente.

C) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la Especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico y el Cuadro Básico institucional, respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No aplica, por ser servicio.

D) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la Investigación de Mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área solicitará al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

*No aplica, por ser servicio.



E) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Para el servicio de traslados de pacientes el proveedor deberá cumplir con las siguientes normas:

| Clave Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma Oficial Mexicana |
|------------------------------|--|
| NOM-012-SCT-2-2017 | SOBRE PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL, ASÍ MISMO LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE RIGE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES |
| NOM-068-SCT-2-2014 | TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL |

Para acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, antes señaladas deberán de presentar la siguiente información:

Para lo cual, deberán de presentar los siguientes documentos:

- I. *Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, el certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.*
- II. *En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.*

El licitante en caso de resultar adjudicado deberá presentar el original o copia certificada para su cotejo, del certificado antes mencionado o en su caso, del informe de resultados.

Durante la vigencia del (los) contrato (s) que, en su caso se adjudique (n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En caso de no existir organismos de certificación o laboratorios de prueba autorizados para emitir un certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, el licitante deberá de entregar un escrito donde manifieste de que el **Servicio Subrogado Traslados Terrestre Derechohabientes y**





Acompañante en su caso a Centros Médicos, que está ofertando dará cumplimiento a dichas Norma Oficial Mexicana antes señaladas.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricas en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) **Vigencia de la contratación.**

A partir del 02 al 31 de enero de 2026.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

Los plazos y condiciones de prestación de servicio se plasman en la descripción de servicio.

Los vales a utilizar serán proporcionados por la empresa que resulte con adjudicación de contrato durante el ejercicio, Deberán estar foliados por AMGD (Área Médica de Gestión Desconcentrada) y serán de diferentes colores, la entrega a las unidades se realizara mensualmente.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino, no deberá ser mayor a una hora en los servicios diurno y vespertino, además deberán ser viajes directos y sin escalas en servicio de primera clase; en caso de no contar con salidas se otorgará el servicio en la clase superior sin costo adicional para el derechohabiente o el instituto.

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

Criterio Binario

- **En su caso, la ponderación en mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que evaluarán las propuestas.**

NO APLICA

- **Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.**

NO APLICA

d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.**



El licitante como parte de su propuesta deberá de presentar la siguiente documentación:

- Facturas de las unidades con las que prestara el servicio, con una antigüedad no mayor a ocho años de antigüedad de fabricación a la fecha.
 - El licitante deberá presentar los siguientes documentos: facturas, pólizas de seguro, licencias de choferes, tarjetas de circulación de vehículos, permisos de ruta.
 - Los choferes de las unidades deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.
- e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

- El proveedor deberá mostrar Mosaico fotográfico, catálogos y folletos de los servicios que proponen.
- Escrito (original) en que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para realizar los servicios solicitados por el instituto.
- El licitante manifieste que los vehículos mediante los cuales prestara el servicio deberán ser de primera clase y contar con capacidad para 40 personas sentadas como mínimo cómodamente, transitar por carreteras de cuotas o autopistas y contar con Tarjeta de Circulación y Permiso de ruta Vigentes de Circulación por carretera federal expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, seguro de viajero.
- Los autobuses a emplear deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además de W.C. aire acondicionado, calefacción, equipo de comunicación, asientos reclinables, servicio de televisión, ambientación musical, baño, todo en perfecto estado y en funcionamiento.
- Escrito (original) donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta licitación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al instituto de cualquier erogación que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante el instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra
- responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Escrito (original) en el que el licitante o su representante legal manifieste por si mismo, o por interpósita persona, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos del instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (art. 30 fracción VII del reglamento).





- Factura de los vehículos con que cuente para la prestación del servicio. en caso de contar con equipo arrendado o en comodato presentará el contrato vigente correspondiente, por cada uno de los equipos (original o copia certificada para cotejo y devolución y fotocopia).
- Relación (original) del personal encargado de las actividades del traslado de pacientes y empleados comisionados en grupo vía terrestre, debiendo presentar el certificado de salud y licencia de chofer vigentes, de los conductores de los vehículos.
- Mosaico fotográfico (interior y exterior) de los vehículos con que prestará el servicio.
- El Proveedor deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil que deberá amparar la vigencia del contrato a lo que presentará original y/o copia certificada para cotejo y devolución, además de su copia simple

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocaran los bienes o donde se presentarán los servicios, en su caso.

No se requiere efectuar visita a instalaciones Institucionales.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se realizarán visitas a las instalaciones de los licitantes.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES:

Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados. - "el instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el impuesto al valor agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

| Concepto | Unidad de Medida | Responsable de reportar el incumplimiento | Penalizaciones |
|---|----------------------|---|---|
| Incumplimiento en la fecha de inicio de la vigencia del contrato. | 02 de enero de 2026. | Administrador de contrato o quien este designe. | 2.5% por cada día de atraso sobre el valor del o los servicios (boletos) solicitados. |

Fórmula

Pca = %d x nda x vspa.





Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES:

En el proceso para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida. En todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el licitante adjudicado es acreedor a una deducción basada en la tabla de decisiones.

| Concepto | Unidad de Medida | Responsable de reportar el incumplimiento y cálculo de las deducciones. | Deducciones |
|---|--|--|--|
| Los traslados de menores de edad (3 a 12 años) y personas mayores de 60 años serán a un costo del 50% de acuerdo con los precios estipulados otorgándoseles el derecho de asiento individual. | Costo de traslado de menores de edad (3 A 12 años) | Administradores de contrato. | 2.5% sobre el importe de la(s) factura (s) presentada en el mes. |
| La programación de salidas en las ciudades de origen-destino, no deberá ser mayor a una hora en los servicios diurno y vespertino, además deberán ser viajes directos y sin escalas en servicio de primera clase; en caso de no contar con salidas se otorgará el servicio en la clase superior sin costo adicional para el derechohabiente o el instituto. | Tiempo de salida | Administradores de contrato. | 2.5% sobre el importe de la(s) factura (s) presentada en el mes. |
| Cuando el prestador del servicio no traslade al paciente a la ciudad de destino. | Traslado | Administrador de contrato o quien este designe. | 2.5% sobre el importe de la(s) factura (s) presentada en el mes. |
| El prestador del servicio se obliga a entregar al administrador del contrato y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros 4 días hábiles de cada mes, un informe en el que se detalle los viajes | Cuando no presente el informe (presencial o correo electrónico) dentro de los 4 primeros días hábiles de cada mes. | Administrador del contrato y/o la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa | El descuento aplicar, será por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), más IVA, mismo que se aplicará a la factura. |





| Concepto | Unidad de Medida | Responsable de reportar el incumplimiento y cálculo de las deducciones. | Deducciones |
|---|------------------|---|-------------|
| <p>realizados en el mes inmediato anterior.</p> <p>El informe será en excell llevara las variables: fecha, lugar de origen- destino, numero de boleto, tipo de boleto (adulto mayor o niño, nombre y teléfono a quien se entrega el boleto) , además del Costo.</p> <p>Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer</p> | | | |

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del **numeral 5.5.8** de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:

| Monto Incumplido | Porcentaje de la Fianza | % Sanción | Importe de la Sanción por día incumplido | Días adicionales para entregar con sanción | Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales |
|------------------|-------------------------|-----------|--|--|---|
| 10,000.00 | 10% | 0.2% | 20.00 | 50 | 1,000.00 |
| | | 1% | 100.00 | 10 | 1,000.00 |
| | | 2.5% | 250.00 | 4 | 1,000.00 |

Como se puede observar, los plazos adicionales (de 10 a 50 días) para entregar los bienes con sanción son incrementados de una manera abrupta, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

i) En caso de mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el instituto lo hará del conocimiento del prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el





contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según su caso:

- **plazo para notificar al proveedor.**

El IMSS notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en que se detecte tal situación, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

No aplica

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

No aplica

- **Caducidad de los bienes.**

No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y recorte técnico.**

No aplica

- **Periodo de garantía.**

El prestador del servicio deberá de garantizar durante toda la vigencia del contrato que el servicio se proporciona de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.

- **Tiempos máximos de reparación o detención de fallas.**

No aplica por ser servicio.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

No aplica.

- **En su caso, si se requiere capacitación, consolidar programa para la misma.**

No aplica





- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.**

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de

las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

- k) Precisar la forma de pago para la cual deberán especificar tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLAVE ____ del Banco ____ Sucursal ____ a nombre de (el proveedor)”.



El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

Las facturas que amparen bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

Los directores de las unidades médicas usuarias del servicio subrogado contratado, para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado, deberá validar que el servicio subrogado fue debidamente prestado, de acuerdo con lo establecido en el contrato formalizado, una vez, validado la factura deberá de ser firmada por el director de la unidad médica correspondiente.

Se hace mención que el administrador del contrato será en director de la Unidad Médica, o quien él designe, designación que deberá realizarse por escrito.

- I) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El número de boletos realizados por el proveedor deberá coincidir con las que el Instituto tenga registrados, para proceder, posteriormente, a la conciliación de los viajes efectivamente realizados.

A juicio del Instituto, se realizarán visitas de supervisión para validar la calidad del servicio, así como las condiciones en las cuales se otorga, en cualquier momento y dentro de los horarios establecidos para el otorgamiento del servicio

INFORME

Como parte del servicio, el proveedor se obliga a entregar al administrador del contrato y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, dependiente de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, sito en Bulevar Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, Sin Número, Colonia Miguel Alemán, Código Postal 80000, Culiacán, Sinaloa, dentro de los primeros **4 días hábiles de cada mes**, un informe en archivo Excel e Impreso en el que se detalle los estudios realizados en el mes inmediato



anterior, para ello deberá de presentar la el informe de acuerdo al anexo denominado INFORME MENSUAL DE TRASLADOS REALIZADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR, mismo que se adjunta a la presente.

Así mismo, en el referido informe deberá de hacer de conocimiento al área antes señalada el presupuesto ejercido en el referido mes, el presupuesto ejercido acumulado, y el presupuesto disponible para ejercer, para ello podrá utilizar la estructura de la siguiente tabla para presentar la información relacionada con el presupuesto:

| Presupuesto Máximo Contratado | Presupuesto Ejercido en el Mes | Presupuesto Ejercido Acumulado | Presupuesto Disponible para Ejercer |
|-------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| | | | |

El prestador del servicio podrá optar por enviar el informe de manera electrónica, a los siguientes correos: carmen.inchauregui@imss.gob.mx, claudia.rodriquezcr@imss.gob.mx y luis.osuna@imss.gob.mx francisco.dominguezg@imss.gob.mx y tania.rodriquezcr@imss.gob.mx

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales.

La información antes señalada, será plasmada en una minuta de trabajo la cual será formalizada el mismo día de la entrega de la información, y será firmada por el representante de la empresa que entrega la información y por representante del Instituto, como comprobación de que se entregó la información, así mismo, en dicha acta podrá plasmarse situaciones generadas relacionado con el contrato.

Derivado a que el instrumento legal que se derive del proceso de contratación será un contrato abierto en el que se establecerá el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, tal como lo instaura la fracción I del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, motivo por el cual, la empresa deberá ajustarse estrictamente al presupuesto determinado; en caso de no cumplir con dicha condición quedará bajo su responsabilidad, y por ende el Instituto queda liberado de cualquier compromiso de pago en relación al monto ejercido en exceso.

El administrador del contrato podrá solicitar un convenio con la finalidad de incrementar hasta por un 20% el presupuesto máximo contratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX Y X de la LAASP y 81, fracción V del RLAASP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAMASP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.





No se otorgarán anticipos

**PARTIDAS Y DESTINOS
LUGARES DE SERVICIO**

| PARTIDA | ORIGEN | DESTINO |
|----------------|---------------|----------------|
| 1 | MAZATLÁN | CD. OBREGÓN |
| 2 | MAZATLÁN | GUADALAJARA |
| 3 | MAZATLÁN | MÉXICO |
| 4 | CULIACÁN | CD. OBREGÓN |
| 5 | CULIACÁN | GUADALAJARA |
| 6 | CULIACÁN | MÉXICO |
| 7 | LOS MOCHIS | CD. OBREGÓN |
| 8 | LOS MOCHIS | GUADALAJARA |
| 9 | LOS MOCHIS | MÉXICO |
| 10 | GUAMÚCHIL | CD. OBREGÓN |
| 11 | GUAMÚCHIL | GUADALAJARA |
| 12 | GUAMÚCHIL | MÉXICO |
| 13 | GUASAVE | CD. OBREGÓN |
| 14 | GUASAVE | GUADALAJARA |
| 15 | GUASAVE | MÉXICO |





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N06026-043-00

ANEXO 2 (DOS)

**“CARTA DE ACEPTACIÓN PARA CELEBRAR
CONTRATO BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS,
CONDICIONES Y PRECIOS QUE SE
ESTABLECEN EN EL CONTRATO
050GYR029N53925-585-00”**



AUTOBUSES ESTRELLA BLANCA, S.A. DE C.V.
RFC: AEB-611030-SN7
SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO FEDERAL DE PASAJE, TURISMO Y EXCURSIÓN,
MENSAJERÍA, PAQUETERÍA, CARGA, NACIONAL E INTERNACIONAL

Ciudad de México, a 31 de diciembre del 2025.

DR. FRANCISCO DOMINGUEZ GARCIA
JEFA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL SINALOA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE. -

Por medio del presente doy contestación a su oficio de fecha 31 de diciembre del presente año OF. N° 269001200100/1767/2025, correspondiente al "SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADOS TERRESTRE DE DERECHOHABIENTES Y ACOMPAÑANTES EN SU CASO A CENTROS MEDICOS" bajo las mismas o mejores condiciones de servicio y precio unitario que se establecen en el contrato 050GYR029N53925-585-00, por el periodo del 02 al 31 de enero del 2026, formalizado con su representada.

| PARTIDA | DESCRIPCION | PRECIO VIAJE REDONDO |
|-----------|--------------------------|----------------------|
| 1 | MAZATLAN - CD. OBREGON | \$ 1,232.76 |
| 2 | MAZATLAN - GUADALAJARA | \$ 1,362.07 |
| 3 | MAZATLAN - MEXICO | \$ 2,594.83 |
| 4 | CULIACAN - CD. OBREGON | \$ 862.07 |
| 5 | CULIACAN - GUADALAJARA | \$ 1,793.10 |
| 6 | CULIACAN - MEXICO | \$ 3,086.21 |
| 7 | LOS MOCHIS - CD. OBREGON | \$ 431.03 |
| 8 | LOS MOCHIS - GUADALAJARA | \$ 2,043.10 |
| 9 | LOS MOCHIS - MEXICO | \$ 3,517.24 |
| 10 | GUAMUCHIL - CD. OBREGON | \$ 620.69 |
| 11 | GUAMUCHIL - GUADALAJARA | \$ 1,974.14 |
| 12 | GUAMUCHIL - MEXICO | \$ 3,215.52 |
| 13 | GUASAVE - CD. OBREGON | \$ 551.72 |
| 14 | GUASAVE - GUADALAJARA | \$ 2,103.45 |
| 15 | GUASAVE - MEXICO | \$ 3,396.55 |
| SUB-TOTAL | | \$ 28,784.48 |
| IVA | | \$ 4,605.52 |
| TOTAL | | \$ 33,390.00 |

Le comunico que estoy en la mejor disposición de seguir prestando el servicio, bajo los mismos precios y condiciones de calidad y oportunidad actuales.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ATENTAMENTE

CP. IVAN ALEJANDRO VAZQUEZ MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL



PONIENTE 140 NO. 859, COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO,
TELS. 5514004344/5557290880





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N06026-043-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 6
ACTA DE DESIGNACION ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Mario Alberto Rivas Garcia
Coordinación Delegacional de
Abastecimiento y Equipamiento.
OOAD Sinaloa


Por medio de la presente se les informa que fue designado como administrador de contrato del **"Servicios de Transportación Terrestre para los Derechohabientes y Acompañantes en su caso, a Centros Médicos 2026"**, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.24.6** De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el Dr. Francisco Dominguez García de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato."

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente del servidor público designado, tendrá carácter de Administrador y/o Auxiliar de la Administración del Contrato, la persona que lo sustituya en el cargo.

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

| Designa |
|--|
|  Dr. Francisco Dominguez García Encargado de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Medicas |

| Acepta designación |
|---|
|  T.S. Tania Rodriguez Carrasco Coordinadora Delegacional de Trabajo Social Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas tania.rodriguez@imss.gob.mx CURP [REDACTED] RFC [REDACTED] |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Francisco Zarco y Andrade S/N, Col. Miguel Alemán, C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Tel. (667) 716 9090

www.imss.gob.mx

26



2026
año de
Margarita
Maza